

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para efectividad de garantía real Rad. 11001400305320170106000

Visto informe secretarial y revisadas las diligencias la Juez Resuelve:

1. Impartir aprobación al avalúo del vehículo objeto de prenda, en razón a que surtido el traslado previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, no fue objetado.

2. Requerir al Representante Legal del Parqueadero La Octava, para que remita la liquidación del parqueadero, conforme a las tarifas autorizadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de la ciudad de Bogotá.

3. Requerir al secuestre para que, en el término de diez días, informe la razón para no haber dado cumplimiento a lo señalado en el numeral 9 del artículo 595 del Código General del Proceso. Transcribir las normas en el requerimiento.

En firme esta decisión ingresar las diligencias al despacho para fijar fecha de remate.

4. Por sustracción de materia, no efectuar pronunciamiento alguno respecto de la información del turno en que se resolverá la solicitud.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 008 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>25-Enero</u> -2022
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría